JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05001 3110 005 **2022 00432** 00

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se aportará certificado de médico psiquiatra o neurólogo que dé cuenta del estado de salud actual de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS.

SEGUNDO. - Se aportarán los certificados que acrediten la titularidad de las propiedades descritas en la demanda y que se encuentran en cabeza de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS

TERCERO. - Indicara cual es el monto de la pensión de la TITULAR DEL ACTO JURIDICO.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ